

7
00000002

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

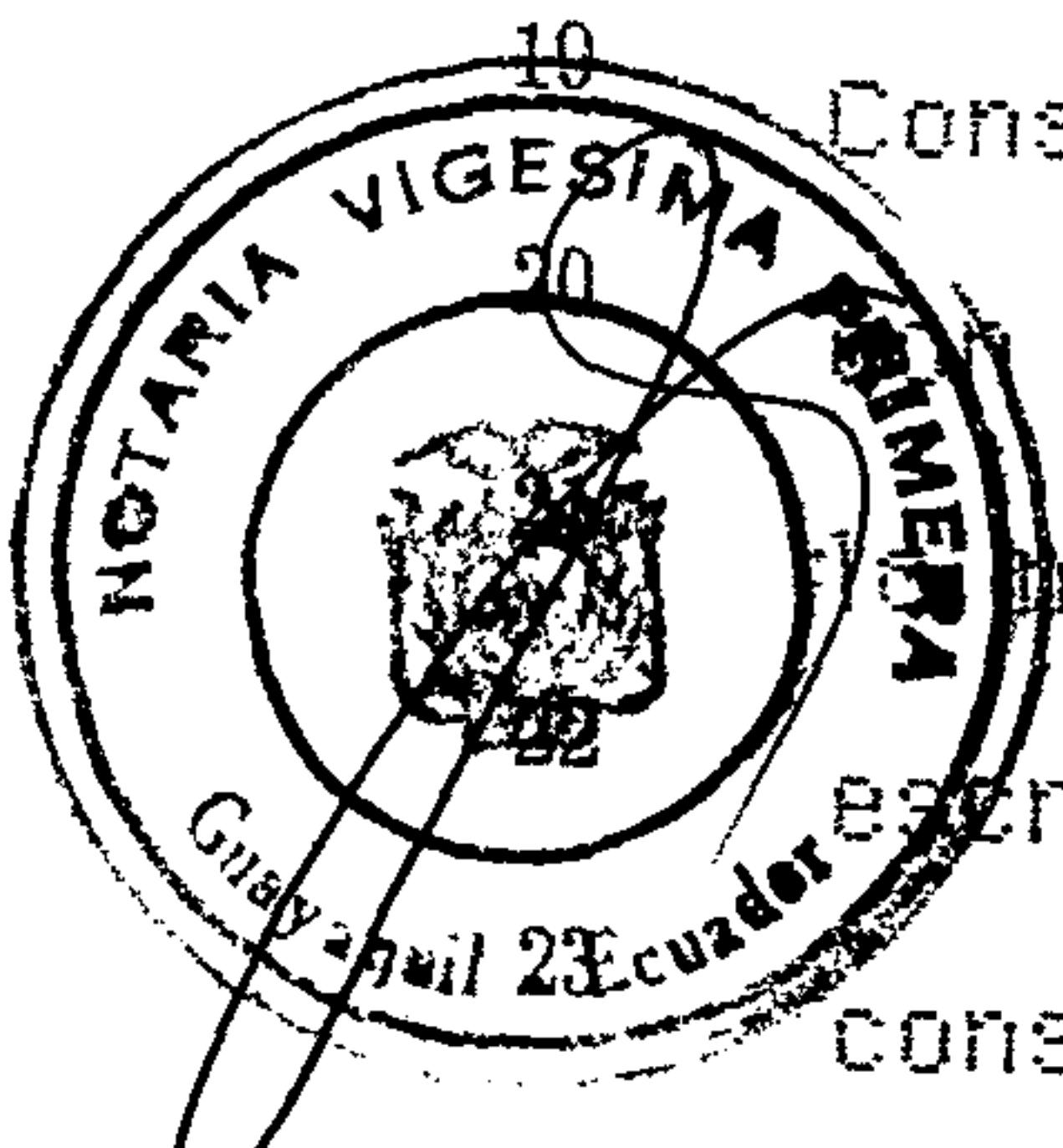


CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA AGRICOLA DOLE
AGRIDOLE S.A. - - - - -
(Cuantía: S/ 2'000.000,00).-.-.-

En Guayaquil, Provincia del Guayas, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante mí MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado y Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen las siguientes personas: el señor **Bolívar González Reyes**, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, estudiante; la señora **Grace Poveda Flores**, mayor de edad, casada, estudiante, ecuatoriana; la señorita **Karen Maldonado Villa**, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, estudiante; la señorita **Kattie Guime Paredes**, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, estudiante; y, el señor **Juan Martín Torres Bejarano**, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, estudiante. Los comparecientes domiciliados en la ciudad de Guayaquil capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de Constitución de compañía, a lo que proceden como queda indicado,

amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste la de constitución de compañía, que se celebra al tenor de

las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA**:
INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública por sus propios derechos las siguientes personas: **Bolívar González Reyes**, ecuatoriano, soltero, mayor de edad, estudiante y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; la



S U M M A

1. señorita **Kattia Guime Paredes** ecuatoriana, mayor de edad,
2. soltera, estudiante y domiciliada en la ciudad de Guayaquil; la
3. señorita **Karen Maldonado Villa**, ecuatoriana, mayor de edad,
4. soltera, estudiante y domiciliada en la ciudad de Guayaquil; la
5. señora **Grace Poveda Flores**, mayor de edad, ecuatoriana,
6. casada, estudiante y domiciliada en la ciudad de Guayaquil; y , el
7. señor **Juan Martín Torres Bejarano**, ecuatoriano, mayor de
8. edad, soltero, estudiante y domiciliado en la ciudad de Guayaquil;
9. quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía
10. Anónima.- **CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía que por este acto
11. se constituye estará regida por la Ley de Compañías, el Código
12. Civil, Código de Comercio y los estatutos que a continuación se
13. expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AGRICOLA DOLE**
14. **AGRIDOLE S.A. : ARTICULO PRIMERO.**- El nombre de la
15. Compañía será "AGRICOLA DOLE AGRIDOLE S.A.".- **ARTICULO**
16. **SEGUNDO.**- El domicilio principal de la compañía será la ciudad
17. de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá abrir agencias o
18. sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.-
19. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.**- El objeto social de la compañía
20. será A) Dedicarse a la actividad agropecuaria, a la agricultura y
21. ganadería en todas sus fases, incluyendo la comercialización
22. interna y exportación de productos agropecuarios de producción
23. propia o de terceros, a la adquisición y beneficio de bienes
24. raíces urbanos y rurales. B) A la importación, exportación,
25. compra venta, distribución, comercialización y representación de
26. automotores, maquinarias, motores estacionarios e implementos
27. de uso agropecuario, sus repuestos y accesorios.- Podrá
28. intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

001230003

1 participaciones y cuotas otras compañías relacionadas con su
2 objeto y, en general podrá ejecutar y ejercer toda clase de actos
3 o contratos que tengan relación con su objeto.- **ARTICULO**

4 **CUARTO.**- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta
5 años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta
6 escritura en el Registro Mercantil.- **QUINTA.- CAPITAL SOCIAL.**-

7 El capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES
8 dividido en dos mil acciones iguales ordinarias y nominativas de
9 un mil sucre cada una.- Los títulos serán suscritos por el

10 Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción
11 suscrita y pagada dará derecho a un voto en las decisiones de la
12 Junta General. Las no liberadas lo darán en proporción a su valor
13 pagado.- **ARTICULO SEXTO:** Para todo lo concerniente a fondo

14 de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones,
15 transferencia, transformación, liquidación y todo aquello que
16 éstos estatutos no expresen se estará a lo dispuesto en el Ley de
17 Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al

18 valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá
19 anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si
20 la Junta General así lo decide. El Presidente de la compañía
21 nombrará como liquidador de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-**

22 **DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.**- El
23 gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de

24 accionistas, la administración al Presidente y Gerente General
25 de la compañía y la Fiscalización y Control de la compañía estará
26 a cargo de un Comisario que será elegido por la Junta General de

27 Accionistas y durará un año en sus funciones y tendrá las
28 facultades y deberes que le concede e impone la Ley de



I

E.100000000

1 Compañías. **ARTICULO OCTAVO.**— La Junta General de
2 Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada
3 por los accionistas de la compañía legalmente convocados y
4 reunidos, y serán convocadas por el Presidente o Gerente
5 General de la compañía o por el Presidente, mediante aviso que
6 se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
7 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación
8 por lo menos al fijado para la reunión, con indicación del lugar
9 día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO NOVENO.**— **JUNTAS**

10 **GENERALES.**— Las Juntas Generales son ordinarias y
11 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
12 compañía, a excepción de lo establecido en el artículo
13 doscientos ochenta de la ley de Compañías.— Las Juntas Ordinarias
14 se reunirán por lo menor una vez al año dentro de los tres
15 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
16 económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias
17 se reunirán en cualquier época del año en que fueren
18 convocadas. **ARTICULO DECIMO.**— **QUORUM DE INSTALACION.**—

19 El quórum para la Junta Generales será el concurrente que
20 represente por lo menos la mitad del capital social pagado de la
21 compañía, en primera convocatoria, y con el número de
22 accionistas presentes cuando se trate de segunda convocatoria,
23 debiendo expresarse así en la referida segunda convocatoria. Se
24 exceptúa de lo aquí expuesto lo establecido en el artículo
25 doscientos ochenta y dos de la ley de Compañías, cuando se trate
26 de reformar el estatuto social de la compañía. **ARTICULO**

27 **DECIMO PRIMERO.**— **QUORUM RESOLUTORIO.**— La resoluciones
28 de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital

00000004

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 pagado concurrente a la sesión, los votos en blanco y las
2 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO**

3 **DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

4 Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **a)**

5 Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la
6 compañía de conformidad con la Ley y fijarles sus
7 remuneraciones; **b)** Conocer y aprobar anualmente los balances,
8 estado de pérdidas y ganancias, cuentas, el informe de los
9 administradores y Comisarios; **c)** Disponer el reparto de
10 utilidades, amortización de pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **d)**
11 Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o
12 disminución del plazo de la compañía; **e)** Resolver sobre la
13 disolución anticipada de la compañía; **g, f)** Autorizar a los
14 representantes legales de la empresa la contratación de créditos
15 y la venta de activos de la compañía cuando estos sean mayores
16 a veinte millones de sucre; **g)** Todas las demás atribuciones que
17 le confiere la Ley y el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO**

18 **TERCERO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA**

19 La representación legal, judicial y extrajudicial de la
20 compañía, estará a cargo del Presidente y Gerente General,
21 indistintamente. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES**

22 **DEL PRESIDENTE.-** La compañía tendrá un Presidente que
23 podrá ser accionista o no de la compañía, durará cinco años en el
24 ejercicio de su cargo y será elegido por la Junta General de
25 Accionistas. Son atribuciones del Presidente, sin que sean
26 taxativas y además de las que conceden las Leyes, las
27 siguientes: **a)** Representar legal judicial y extrajudicialmente a
28 la compañía, **b)** Convocar a las Juntas Generales de Accionistas;

I

ARTICULO QUINTO

1 c) Presidir y dirigir las Juntas Generales de Accionistas; d)
2 Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de Junta
3 General. Las facultades del administrador serán las establecidas
4 en el artículo doscientos noventa y cinco y otros de la ley de
5 Compañías. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL**

6 **GERENTE GENERAL.-** La compañía tendrá un Gerente General
7 que podrá ser accionista o no de la compañía, durará cinco años
8 en sus funciones y sus atribuciones, sin que sean taxativas son
9 las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y
10 extrajudicial de la compañía indistintamente del Presidente.

11 b) Administrar los negocios sociales de la compañía de
12 conformidad con lo establecido en la ley y el presente estatuto.

13 c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los Actas de Juntas
14 Generales de Accionistas. d) Actuar de Secretario de las Juntas
15 Generales. e) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la
16 ley y en el presente estatuto.- **CLAUSULA TERCERA.-**

17 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
18 social de la ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera:

19 señor **Bolívar González Reyes** ha suscrito cuatrocientas
20 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una y
21 paga en efectivo el veinticinco por ciento de cada una de ellas,
22 esto es la suma de cien mil sucre.- **Kattia Guime Paredes**

23 suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un
24 mil sucre cada una y paga en efectivo el veinticinco por
25 ciento de cada una de ellas, esto es la suma de cien mil sucre.-

26 **Grace Poveda Flores** suscribe cuatrocientas acciones
27 ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una y paga en
28 efectivo el veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es

I
200230005

No. 00142

No. Cta. Cte.

Guayaquil, Septiembre 18 de 1.991

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de:

JUAN MARTIN TORRES BEJARANO	\$/. 100,000,00
KATTIA GUIME PAREDES	\$/. 100,000,00
KAREN MALDONADO VILLA	\$/. 100,000,00
GRACE POVEDA FLORES	\$/. 100,000,00
BOLIVAR GONZALEZ REYES	\$/. 100,000,00
	\$/. 500,000,00

TOTAL : QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

AGRICOLA DOLE AGRIDOLE S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

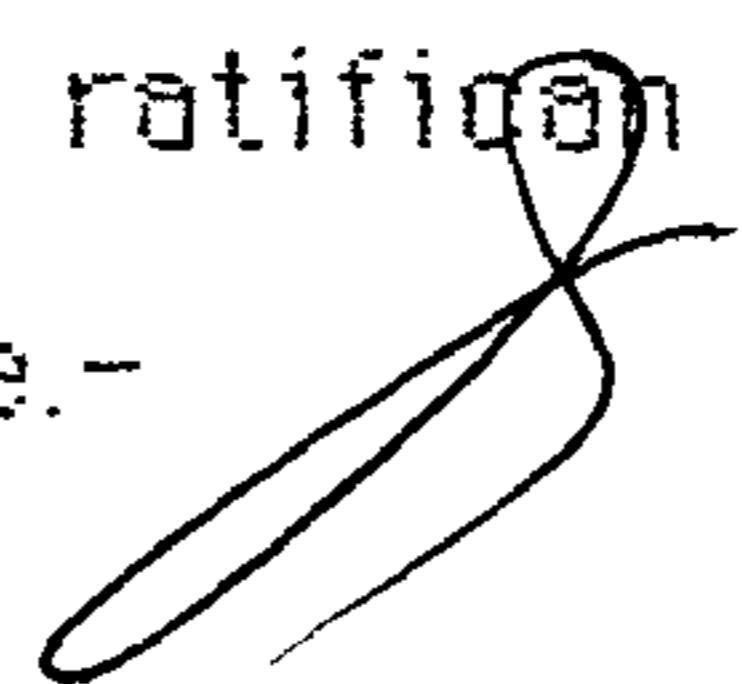
En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

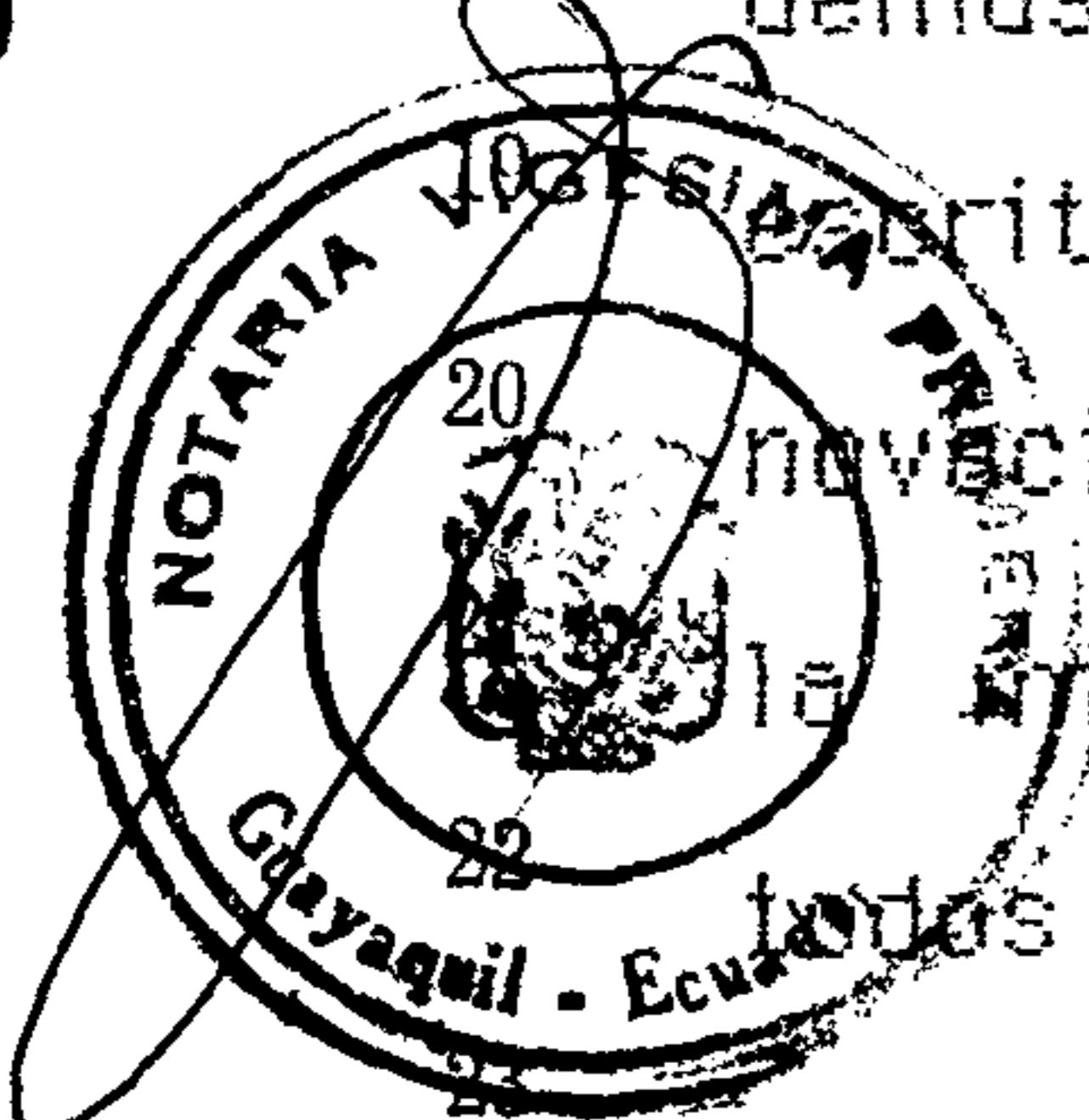
ROQUE SALCEDO ARCE
GERENTE OPERACIONES

ECO. ALFREDO MIRANDA RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 la suma de cien mil sucre.- **Karen Maldonado Villa** suscribe
2 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un mil
3 sucre cada una y paga en efectivo el veinticinco por ciento de
4 cada una de ellas, esto es la suma de cien mil sucre.- **Juan**
5 **Martín Torres Bejarano** suscribe cuatrocientas acciones
6 ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una y paga en
7 efectivo el veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es
8 la suma de cien mil sucre.- Todo lo anterior conforme consta
9 del certificado de integración de capital que se adjuntan. El
10 saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en dinero en
11 efectivo en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha
12 de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.- El
13 Abogado Humberto Romero Montalván queda autorizado a
14 realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede
15 legalmente constituida incluyendo la facultad de convocar a la
16 primera Junta General, así como obtener el Registro Único de
17 Contribuyentes.- Anteponga y agregue usted señor Notario las
18 demás cláusulas de Ley para la completa validez de esta
19 Escritura.- f) H. Romero M. ABOGADO.- REGISTRO cinco mil
20 novientos cincuenta y seis.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta,
21 misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta
22 todos sus efectos legales.- Queda agregado a éste Registro, el
23 comprobante de pago del impuesto adicional a favor de los
24 Colegios Nacionales Aguirre Abad y Dolores Sucre de la ciudad
25 de Guayaquil.- Leída ésta de principio a fin por mí el Notario
26 en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus
27 partes, se afirman y ratifican y firman en unidad de acto
28 conmigo el Notario.- Doy Fe.- 



899000000

1

2

3

Bolívar González

4 BOLIVAR GONZALEZ REYES

5 Cdl. IDENT. 091251690-6

6 CERT. VOT. 029042

7

8

Karen Maldonado

10 KAREN MALDONADO VILLA

11 CED. IDENT. 091251690-6

12 CERT. VOT. 178 066

13

14

Juan Martín Torres

16 JUAN MARTIN TORRES BEJARANO

17 Cdl. IDENT. 090953485-1

18 CERT. VOT. 118304

19

20 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello

21 rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento. -

22

23

24

25

26

27

28

Kattia Guime

KATTIA GUIME PAREDES

Cdl. IDENT. 091162509-3

CERT. VOT. 151-195

Grace Poveda Flores

GRACE POVEDA FLORES

Cdl. IDENT. 091223048-9

CERT. VOT. 006

Mr. MARCOS DÍAZ CASQUET
NOTARIO

Mr. MARCOS DÍAZ CASQUET

Notario Público
Notario de la Ciudad



00000007

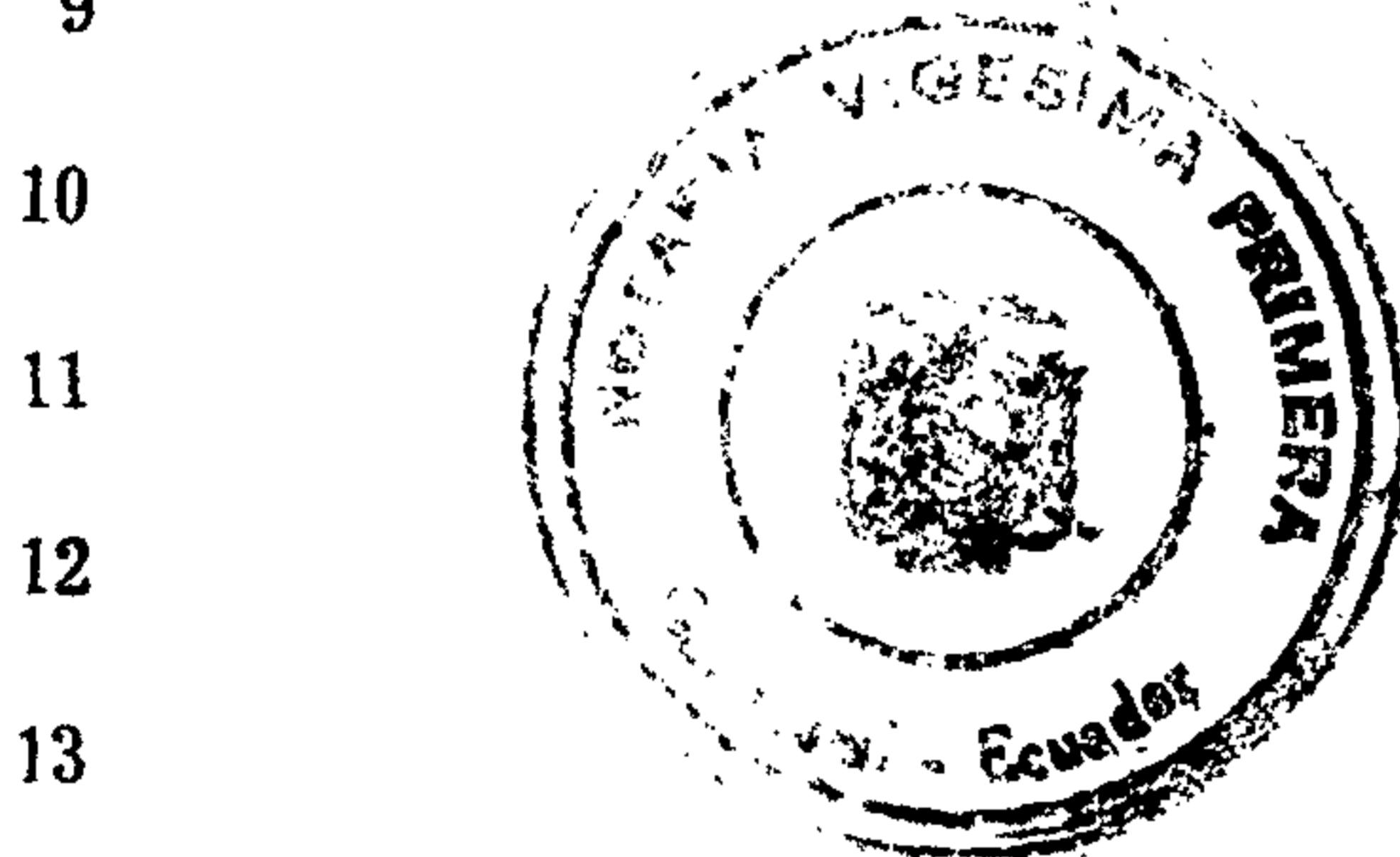
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
2 Resolución No. 92-2-1-1-000097, dictada por el Subintendente de
3 derecho societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 14 de
4 Enero de 1992, se tomó nota de la Aprobación, que contiene la Resolución
5 que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de
6 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA AGRICOLA DOLE
7 AGRIDOLE S.A., otorgada ante mi, el 24 de Septiembre de 1.991.-
8 Guayaquil, diecisiete de Enero de mil novecientos noventa y dos.-



Abog. MARCOS DIAZ GASQUET
Notario Vigesimal Primero
Cantón Guayaquil

Certifico que con fecha de hoy

18 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 92 - 2 - 1 -
19 1 - 000097, dictada el 14 de Enero de 1.992, por el Subintendente
20 de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil,
21 fui inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CON-
22STITUCION de AGRICOLA DOLE ANONIMA S. A., de Sejas 2.400 a 2.400,
23 número 291 del Registro Mercantil, Libro de Industrialios y establecidos
24 bajo el número 1.712 del Reportorio Guayaquil, veinte y nueve de
25 Mayo de mil novecientos noventa y dos - El Registrador Mercantil -
26

AB. HECTOR MIGUEL ALCIAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fui archivada una copia auténtica
de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, díq.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

todo el 22 de Agosto de 1.973, por el señor Presidente de la Republica,
publicado en el Registro Oficial N° 678 del 29 de Agosto de 1.973, que
quili, veinte y cuatro de Banco de mil veinticinco mil veinte y dos, - El Regis-
trador Mercantil.

Alcivar
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del CANTÓN GUAYAQUIL

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha emitido el Certificado de A.R.
Número de la Cédula de Industrias de Guayaquil, correspondiente a M.R.
CIA DEL ARROYO S. A. en Guayaquil, veinte y cuatro de Banco de mil ve-
inticinco mil veinte y dos, - El Registrador Mercantil.

Alcivar
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del CANTÓN GUAYAQUIL

